

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto, informándole al señor juez que la parte demandante no ha acreditado la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado Diego Alejandro Arango, pese a haber sido requerida en auto del pasado 15 de febrero del año que avanza. Sírvase proveer. Agosto 4 de 2021.

Nancy Arias Restrepo

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.2019-00114-00

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, y dado que a la fecha no se ha acreditado por parte de apoderada de la parte demandante la notificación del mandamiento de pago al demandado Diego Alejandro Arango Botero, **SE REQUIERE** al extremo activo para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por Estados se haga del presente auto, cumpla con dicha carga procesal, so pena de declarar el desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ